Apartado 942, Caguas, PR 00726
Tel. 787-653-8855
@municipiocaguas

17 de diciembre de 2020

Reciba un cordial saludo. De acuerdo a los registros que recibimos de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), usted cumple con los requisitos para acogerse a la Ley Núm. 80 del 3 de agosto de 2020, conocida como la Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos. Usted pertenece al Sistema de Retiro bajo la Ley 1.

La Ley Núm. 80 crea un Programa de Retiro Incentivado para los empleados que pertenecen a la Ley Núm. 447 y a la Ley Núm. 1, que incluye una pensión de retiro vitalicia de un cincuenta (50%) de su sueldo bruto anual más alto en los últimos tres (3) años previos a acogerse al Programa y cien (100) dólares mensuales de aportación patronal al plan médico que elija el participante al amparo de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos. El beneficio de la aportación al plan médico será hasta que el participante cumpla sesenta y dos (62) años de edad.

Además, conforme a los topes establecidos en la legislación y reglamentación aplicable, se le liquidarán sus licencias de enfermedad y vacaciones acumuladas a la fecha de culminar sus funciones y la liquidación será exenta del pago de contribuciones. En cuanto a las aportaciones que ha realizado al Nuevo Plan de Aportaciones Definidas, mejor conocida como Ley Núm.106, podrá solicitar la transferencia o desembolso de los beneficios.

La determinación de acogerse a la jubilación es una de las decisiones más impactantes e importantes en nuestras vidas. Luego de una larga jornada laboral llena de experiencias y vivencias enriquecedoras es importante evaluar el impacto

económico, familiar y social del retiro para tomar dicha decisión de manera informada, ya que será el inicio de una nueva etapa de vida.

Reconozco la importancia de este proyecto para cada una de las personas que cualifican al mismo, sin embargo, es necesario recalcar que de acuerdo a la Carta Circular 2021-03 y la 014-2020 de la Administración de los Sistemas de Retiro y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, **este Programa no surtirá efecto legal, ni entrará en vigor hasta que el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Control Fiscal lleguen a un acuerdo final** en cuanto a los impactos presupuestarios asociados al Programa, así como las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley 80-2020 con los Planes Fiscales aplicables.

Por el momento, estaremos identificando las personas que cualifican e interesen acogerse al Programa de Retiro Incentivado mediante el *Formulario de Elección al Programa de Retiro Incentivado,* el cual se aneja. **Tenga en cuenta que, si firma el Formulario de Elección, su decisión es final e irrevocable. Dicha elección no comprometerá su estatus, derechos o condiciones de trabajo actuales, ni tampoco tendrá efecto legal alguno, en caso de no completarse la implementación del Programa.**

Debe enviar el Formulario de Elección a mmdiaz@caguas.gov.pr no más tarde del viernes, 22 de enero de 2021. Los empleados que no completen el Formulario de Elección durante este periodo no podrán disfrutar de los beneficios del Programa, si el mismo fuese implementado posteriormente.

En el caso de que usted no pueda enviar el documento de manera electrónica podrá hacerlo personalmente mediante **cita previa** llamando al 787-653-8833, extensión 2100. Incluimos copia de la Ley Núm. 80 del 2020 y del Formulario de Elección al Programa de Retiro Incentivado.

Cordialmente,

William E. Miranda Torres
Alcalde

Anejos